TOMO CXLII Santiago de Querétaro, Qro., 30 de abril de 2009 No. 27

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto que ordena la suspensión de labores de la Administración Pública del Estado de Querétaro, durante el periodo que comprende del 1º al 5 de mayo del presente año. **3405**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 22, fracción III y 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 4, fracción I, 5, 6, 66 y 67, fracción V y IX, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Querétaro, 5 apartado A fracción XIV, 9, fracción I, 124 y 128 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro.

Considerando

Que ante la situación imperante en el país con motivo de la existencia y propagación de un nuevo tipo de virus de influenza, el Gobierno del Estado de Querétaro ha implementado en forma inmediata acciones en coordinación con el Gobierno Federal y con los demás gobiernos de las entidades federativas para controlar y combatir la existencia y transmisión del virus.

Debido a los riesgos de una mayor propagación, la Organización Mundial de la Salud ha determinado asignar la fase 5 en cuanto al estado de alerta de la pandemia, por lo cual es necesario reforzar las acciones para contener y evitar la propagación del virus.

Las acciones que el Gobierno del Estado de Querétaro está realizando han sido coincidentes con las disposiciones que el Gobierno Federal ha establecido a través del Decreto expedido por el Presidente de los Estado Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2009, a través del cual se ordenan diversas acciones en materia de salubridad general para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica, documento en el que el titular del Ejecutivo Federal ordenó que la Secretaría de Salud, implemente de manera inmediata en las regiones afectadas de todo el territorio nacional las acciones ejecutivas necesarias que determine la propia Secretaría de Salud.

En esta tesitura el Secretario de Salud Federal, el pasado 29 de abril expidió el Acuerdo publicado con fecha 30 de abril del presente año en el Diario Oficial de la Federación a través del cual ordenó la suspensión de labores en la Administración Pública Federal y en el sector productivo nacional, durante el periodo que comprende del 1º al 5 de mayo del año 2009.

En congruencia con las medidas determinadas por la autoridad federal, el Estado de Querétaro en el ejercicio de su soberanía y sus atribuciones constitucionales y legales, se suma a las medidas para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza.

Por lo antes expuesto y fundado, se expide el siguiente:

DECRETO

Artículo primero.- Se ordena la suspensión de labores de la Administración Pública del Estado de Querétaro, durante el periodo que comprende del 1º al 5 de mayo del presente año.

Artículo segundo.- Se considerarán días inhábiles además de los días que establece el artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, los días 4 y 5 de mayo de 2009.

Artículo tercero.- Se exceptúa de lo dispuesto en los artículos anteriores las labores que resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que vive el país y particularmente el Estado de Querétaro.

Artículo cuarto.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Querétaro, deberán identificar las áreas que continuarán prestando los servicios que cotidianamente tienen a su cargo y que sean indispensables para afrontar la situación de emergencia a fin de garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios y provisiones de bienes indispensables para la población.

Artículo quinto.- Las autoridades estatales deberán garantizar la operación continua del transporte y por lo tanto seguirán funcionando los aeropuertos, carreteras y autopistas de jurisdicción estatal.

Artículo sexto.- Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a lo previsto en los nombramientos, formatos únicos de personal y convenios colectivos de trabajo, que correspondan durante el plazo a que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria.

Transitorios

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de mayo de 2009 y tendrá vigencia hasta el día 5 del mismo mes y año.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio
Secretario de Salud
Rúbrica

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.